

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Manuel Durán García, Director General de Administración Local.

Dª. Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: Dª. Angela Gaona Cabrera.

Secretaria-Interventora: Dª. Ana Mª. García Asensio.

Excusan su asistencia:

-Dª. Mª. Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Yecla: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 9,30 horas del día **11 de abril de 2018**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 31 de enero de 2018, se procede a dar lectura de la misma.

Tras la lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Dictamen aprobación presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2018, bases de ejecución y plantilla presupuestaria.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2018, con base en los Presupuestos y estados de previsión a que alude el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2018, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
Gastos de personal.	23.588.827,84.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.402.128,23.- €
Gastos financieros.	40.000,00.- €
Transferencias corrientes.	6.500,00.- €
Operaciones de capital:	
Inversiones reales:	2.871.499,30.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €

Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	27.928.955,37.- €

ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.	2.916.505,31.- €
Transferencias corrientes.	24.990.950,06.- €
Ingresos patrimoniales.	1.500,00.- €
Operaciones de capital:	
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	27.928.955,37.- €

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2018.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 6 de abril de 2.018. El Presidente del Consorcio, Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Vicepresidente primero se procede a exponer las grandes líneas del presupuesto 2018:

El montante del proyecto de presupuesto 2018 es de 27.928.955,37€, tanto en lo que respecta al estado de ingresos como al estado de gastos; el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 de la LHL, representando el gasto de personal casi 24.000.000€

En materia de gastos y comenzando con los gastos de personal, podemos destacar los siguientes datos y cifras:

1. Tomando como referencia el proyecto de ley de presupuestos ejercicio presupuestario 2018, se ha previsto un incremento del 1,5% en las retribuciones del personal de Consorcio, dotando el crédito necesario, incremento que solo será aplicable en caso de aprobarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2018.
2. Se contempla la recuperación de los importes dejados de percibir por aplicación de la Ley 4/2013 de 12 de junio de medidas urgentes en materia de personal y organización administrativa, importes que se prorratearon en los meses de julio a diciembre de 2013, y que se harán efectivos en la nómina del mes en el que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.
3. Respecto a las plazas, nos encontramos a la espera de lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales el Estado pero en principio tendríamos el 100% de la tasa de reposición, para poder ofertar.
4. A las ayudas ya recuperadas por natalidad el año 2017, se adicionan las ayudas universitarias.

En materia de gasto corriente, agradecer la labor administrativa por la importante gestión realizada para reducir el gasto y centralizar importantes contratos como la luz, combustibles, reparaciones de vehículos y piezas, etc.

Se apuesta por la eficiencia sin restringir ningún servicio; felicita al equipo administrativo del Consorcio por sacar adelante un contrato de reparación de vehículos y suministro de las piezas, que dará apoyo al buen trabajo realizado desde el taller y que reducirá el coste de las reparaciones extraordinarias; un modelo de contrato que es pionero en los Consorcios que conocemos.

En materia de inversiones, destacar el anexo de inversiones para 2018 por un importe de 2.871.499,29 Euros, con obras importantes, algunas de ellas destinadas a concluir las obras de los parques de Alhama y Lorca, torre de Yecla, campo de maniobras de Molina de Segura, una obra fundamental para la formación de nuestros bomberos; y en materia de suministros, compra de material destinado a conseguir un equipamiento de última tecnología.

Modernización y renovación de última tecnología resumen la partida destinada a material, un material que tiene como objetivo incrementar la seguridad de nuestros bomberos en las intervenciones, incrementando con ello la seguridad de las personas a las que se está protegiendo o rescatando.

Destacar que esta compra de material se hace de común acuerdo con los representantes sindicales de los bomberos.

En materia de ingresos, la aportación para gasto corriente prevista por la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, asciende a **15.002.865,00€**, con el siguiente desglose a efectos del presente presupuesto:

-10.395.762,00€ corresponderían al 51%.

- **4.607.103,00€** quedarían excluidos de la distribución de financiación prevista en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, para alcanzar la finalidad descrita, estando las aportaciones de los Ayuntamientos congeladas desde 2011.

A su vez la CARM asume en 2018 al igual que en 2017, el coste que representa el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, importe que asciende a 1.402.894,56€, lo que representa el 65% del gasto corriente, considerando solo los capítulos I y II del presupuesto.

De la aportación de los Ayuntamientos, que asciende a 9.988.085,06€:

- 7.305.155,28€ lo pagan los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.
- 1.280.035,22€ lo pagan los Ayuntamientos de entre 5000 a 20.000 habitantes
- Los de menos de 5000 habitantes no pagan

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca se manifiesta que él se va a abstener al no haber dispuesto de la documentación con la antelación suficiente para ser examinada.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se ABSTIENE.

3.- Dictamen aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto 2018.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTA la relación de documentos, correspondiente a horas extraordinarias realizadas en ejercicio anterior que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidas, por no haber sido presentadas para su reconocimiento dentro del ejercicio presupuestario 2017, al margen del protocolo aprobado al efecto.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración.

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Unico. Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el documento anexo, procedentes de ejercicio anterior imputándolas al capítulo I, partida 151 del presupuesto 2018.

Murcia, a 4 de abril de 2.018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca se manifiesta que él se va a abstener al no haber dispuesto de la documentación con la antelación suficiente para ser examinada.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se ABSTIENE.

4.- Expediente de contratación 6/2017 de “Suministro de 340 equipos de intervención con destino al Consorcio”, por procedimiento abierto, varios criterios, regulación armonizada: adjudicación.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de los **SUMINISTRO DE 340 EQUIPOS DE INTERVENCIÓN CON DESTINO AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 575.960 €, que supone la adjudicación del mismo.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 4 de noviembre de 2017, en la plataforma de contratación del Estado el día 7 de noviembre y en el BOE nº 273, de 10 de noviembre de 2017.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de cincuenta y dos días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, presentándose en tiempo y forma cuatro licitadores: AXATON, S.L.; PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.; ITURRI, S.A. y SAGRES, S.L.

La Mesa de Contratación se reunió el día 25 de enero de 2018, para calificar la documentación administrativa, el 30 de enero de 2018 para proceder a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como el análisis de las

muestras presentadas por los licitadores, que se valoraron por una Comisión Técnica y, por último el 6 de marzo de 2018, se volvió a reunir la mesa de contratación para proceder a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores.

El 20 de marzo de 2018, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, la Mesa de contratación propone la adjudicación de este contrato, a la mercantil SAGRES, S.L., por ser la oferta económica más ventajosa, siendo el importe de adjudicación de 397.575,60 €, más 83.490,88 € de IVA, lo que hace un total de 481.066,48 €. El resumen de la valoración técnico-económica es el siguiente:

LICITADOR	ERGONOMÍA	OFERTA	TOTAL PUNTUACIÓN
SAGRES (PARTENON)	45,00	45,15	90,15
ITURRI	9,48	55,00	64,48
AXATON	9,86	52,55	62,41
PRODUCTOS MESA	9,34	52,38	61,72

Mediante Resolución 40/2018, de 21 de marzo, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la mercantil propuesta como adjudicataria para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Legitimación y acreditación de la aptitud para contratar”).

El 6 de abril de 2018, la mercantil **SAGRES, S.L.** ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante seguro de caución de fecha 2 de abril de 2018, número 4.191.444, suscrito con Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de 19.878,78 €.

Siendo la Comisión Permanente del Consorcio, el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE 340 EQUIPOS DE INTERVENCIÓN CON DESTINO AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a la mercantil **SAGRES, S.L.** por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (397.575,60 €), más OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (83.490,48 €) de IVA, lo que hace un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (481.066,48 €).

Segundo: Disponer del gasto de **481.066,48 € (IVA incluido)** que para este Consorcio representa la contratación del suministro de referencia, con cargo a la partida 136.62300 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero: Notificar a los licitadores y a la adjudicataria del presente contrato, el presente acuerdo y citar a ésta última para la firma del contrato, una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la Plataforma de contratación del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la firma del mismo.

Murcia, 6 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

5.- Expediente de contratación 10/2017 del “Servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”: adjudicación.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia, que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, pluralidad de criterios de adjudicación y regulación armonizada. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 287.000 €, que supone la adjudicación de los dos lotes en los que se divide el presente contrato.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 4 de noviembre de 2017, en la plataforma de contratación del Estado el día 8 de noviembre y en el BOE nº 273, de 10 de noviembre de 2017.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de cincuenta y dos días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, presentándose en tiempo y forma un solo licitador para ambos lotes, la mercantil SECOEMUR, S.L.U.

La Mesa de Contratación se reunió el día 25 de enero de 2018, para calificar la documentación administrativa, el 30 de enero de 2018 para proceder a la apertura del sobre correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, y por último, el 21 de febrero de 2018, se volvió a reunir la mesa de contratación para proceder a la apertura de la oferta económica del licitador.

El 20 de marzo de 2018, a la vista de los informes técnicos emitidos, la Mesa de contratación propone la adjudicación de los dos lotes de este contrato, a la mercantil SECOEMUR, S.L.U, por ser la oferta económica más ventajosa, siendo el importe de adjudicación el siguiente:

- Lote 1: mantenimiento ordinario: 123.376,18 €, más 25.909 € de IVA, lo que hace un total de 149.285,18 €.
- Lote 2: mantenimiento correctivo: 30 €/ hora, más 6,3 €/hora de IVA, lo que hace un total de 36,3 €/hora (hasta alcanzar el límite máximo de 116.400 € (IVA incluido).

Mediante Resolución 43/2018, de 21 de marzo, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la mercantil propuesta como adjudicataria para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como

toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Legitimación y acreditación de la aptitud para contratar”).

El 4 de abril de 2018, la mercantil **SECOEMUR, S.L.U** ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente del Consorcio efectuada el día 3 de abril, por importe de 6.168,81 € para el lote 1: mantenimiento ordinario y por importe de 4.809,92 € para el lote 2: mantenimiento correctivo.

Siendo la Comisión Permanente del Consorcio, el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, dividido en dos lotes, a la mercantil **SECOEMUR, S.L.U** por los importes que se especifican a continuación:

- **Lote 1: mantenimiento ordinario:** 123.376,18 €, más 25.909 € de IVA, lo que hace un total de 149.285,18 €.
- **Lote 2: mantenimiento correctivo:** 30 €/ hora, más 6,3 €/hora de IVA, lo que hace un total de 36,3 €/hora (hasta alcanzar el límite máximo de 116.400 € (IVA incluido).

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación del servicio de referencia, incluidos los dos lotes, y por el plazo de duración de **UN AÑO, prorrogable por otro**, por importe **265.685,18 €** (IVA incluido), con cargo a la partida 136.21400 del presupuesto vigente de gastos.

Al tratarse de un expediente de tramitación plurianual, debido a la existencia de prórroga, queda subordinado el compromiso de gasto del próximo ejercicio a la existencia de crédito en el presupuesto de ese ejercicio.

La distribución de anualidades, conforme al plazo de ejecución del contrato, es la siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
------------------	------------------------------	--------------	----------------------------

Primer año	219.574,53	46.110,65	265.685,18
Prórroga (1 año)	219.574,53	46.110,65	265.685,18
Total	439.149,06	92.221,30	531.370,36

Tercero: Notificar a la adjudicataria de ambos lotes del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del mismo.

Cuarto: Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la Plataforma de contratación del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la firma del mismo.

Murcia, 6 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina

Durante la lectura de la propuesta se ausentan de la sala, primeramente, D. Manuel Duran, Director General de Administración Local y posteriormente, D^a Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General del Medio Natural, que se encuentran ausentes durante la votación.

6.- Autorización demanial para la instalación de estación meteorológica en parque de bomberos de la Manga del Mar Menor.

Se incorpora D. Manuel Durán García, Director General de Administración Local.

Se encuentra ausente temporalmente, D^a Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General del Medio Natural.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia, que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: Autorización demanial para la instalación de una estación meteorológica en el Parque de Bomberos de La Manga del Mar Menor.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es titular del bien inmueble destinado a Parque de Bomberos en La Manga del Mar Menor, sito en Gran vía de la Manga.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) ejerce la gestión del servicio público de meteorología, entendiéndose por tal, el destinado a la satisfacción de las necesidades básicas de información meteorológica y climatológica de la sociedad, a la atención de las instituciones públicas competentes en materia de protección civil, defensa y seguridad del Estado, al ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado y al mantenimiento y conservación de las redes de observación, infraestructuras y sistemas de telecomunicación indispensables para el cumplimiento de estos cometidos.

Mediante oficio de 14 de febrero de 2018, la AEMET pone en conocimiento de este Consorcio, que dicha Agencia no posee ninguna estación meteorológica en la Manga del Mar Menor, que les permita conocer datos variables con fuerte impacto, como pueden ser la temperatura y la precipitación; y que les resulta necesario disponer una nueva estación meteorológica en un emplazamiento ubicado en el Parque de Bomberos de La Manga, ya que dicho emplazamiento ha sido visitado por técnicos de la Delegación Territorial de la Agencia en Murcia y cumple con los requisitos mínimos indispensables para medir esas variables.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por autoridad competente, ocupar bienes de dominio público y el artículo 86 del mismo texto legal dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estará sujeto a autorización, cuando la duración del aprovechamiento no exceda de cuatro años.

Asimismo el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso común especial requiere la expedición de previa licencia o autorización ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, otorgándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las licencias o autorizaciones demaniales se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y del informe de la Secretaria del Consorcio de 27 de marzo de 2018, propongo a la Comisión Permanente del CEIS, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concede autorización demanial de uso sobre una parte del Parque de Bomberos de la Manga del Mar Menor, a favor de la Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para la instalación de una estación meteorológica, en la forma especificada en el Anexo I de su oficio.

SEGUNDO: El régimen económico a que queda sujeta la autorización, no supone contraprestación económica para la Agencia Estatal de Meteorología, si bien corresponde a ella todos los gastos de conservación y mantenimiento de la estación que se pretende instalar.

La Agencia Estatal de Meteorología se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que se recibe.

TERCERO: El Consorcio se reserva la potestad de revocar la autorización, para el uso total o parcial de los espacios cedidos, por razones de interés público y sin derecho a indemnización.

CUARTO: El Consorcio se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos establecidos en la misma.

QUINTO: Esta autorización tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogada automáticamente por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años, si no concurre ninguna de las causas previstas en el punto sexto.

SEXTO: La presente autorización será objeto de extinción en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Término del plazo previsto.
- c) Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- d) Por razones de utilidad pública.

- e) Desafectación del dominio público de la propiedad.
- f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente”.

Murcia, 28 de marzo de 2018. El Presidente del Consorcio. Pedro Rivera Barrachina.

7.- Aprobación de Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la CARM y el Consorcio, para el desarrollo de módulo de formación en centros de trabajo.

Antes se proceder a la lectura de la propuesta se incorpora, D^a Consuelo Rosauero Meseguer, Directora General del Medio Natural.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: Aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios de la CARM para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Además la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento, disponiendo de 14

parques de bomberos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las dos leyes anteriores, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Es por tanto de interés establecer una cooperación entre el sistema educativo y el mundo de las emergencias que posibilite nuevas vías de aprendizaje, conocimiento y formación práctica para los alumnos que cursan Formación Profesional y por ello se considera de interés la firma del convenio para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo.

El proyecto de convenio se considera conforme a Derecho, según el informe jurídico favorable emitido por Secretaria Interventora del Consorcio el 4 de abril de 2018, en el que afirma que el convenio se ajusta a la legislación sustantiva que le es de aplicación, y en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Además, consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Director Técnico del Consorcio de 4 de abril de 2018, en la que se acredita la necesidad y oportunidad de suscribir este convenio, por lo que se ha dado cumplimiento a los trámites preceptivos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 21 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la suscripción de convenios.

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, ya que a él corresponden las funciones que no tienen expresamente atribuidas otros órganos, de conformidad con el artículo 12 i) de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BORM nº 187, de 13 de agosto de 2002.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en informe emitido por la Secretaria del Consorcio, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios de la CARM para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, que es del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
CONVENIO N°:*

De una parte:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes por delegación el/la director/a D./Dña....., con DNI/NIE del centro....., de....., código de centro....., realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

D./Dña DNI/NIE como representante legal de....., con CIF/NIF y domicilio en teléfono....., en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero

EXPONEN

I. *Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.*

II. *Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.*

III. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección general de Formación profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, para los alumnos matriculados en centros docentes de la CARM.

IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (parques de bomberos) de los ciclos formativos de Formación Profesional.

SEGUNDO: Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO: El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO: El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo (parques de bomberos) del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CEIS), sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda: El CEIS se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera: El CEIS nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en

los parques de bomberos que se designen, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta: Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable del CEIS en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta: Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el CEIS. No podrán realizar las prácticas formativas en el CEIS los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del CEIS. El CEIS no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta: Los alumnos no percibirán por parte del CEIS cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima: En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava: El CEIS adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena: Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en el CEIS, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima: El CEIS informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima: La Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima: Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal del CEIS o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera: El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o del CEIS.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal del CEIS.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) *Falta de aprovechamiento.*

c) *Actitud incorrecta del alumno o del personal del CEIS.*

Decimocuarta: *Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en _____, a _____ de _____ de _____.
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE. Fdo.: _____ EL/LA REPRESENTANTE DEL CEIS. Fdo.: “*

Segundo: Facultar al Gerente del Consorcio, Don Alfonso Ramón García López, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 4 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Por el Sr. Gerente se exponen las grandes líneas del Convenio a suscribir.

8.- Expediente de resolución de los contratos de “obra de ampliación y reforma del parque de bomberos de Alhama-Totana, contrato de Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, así como de nombramiento de Director facultativo: resolución.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, mediante acuerdo de la Comisión permanente del Consorcio, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas, así como de prescripciones técnicas para la contratación de las obras de “REFORMA Y AMPLIACION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA”.

Así mismo y en virtud de dicho acuerdo, la Comisión permanente aprobó el expediente de contratación, autorizó el gasto y dispuso la apertura del proceso de licitación, mediante procedimiento

abierto de la obra referenciada, publicándose con fecha 12 de enero de 2016, anuncio de licitación por plazo de veintiséis días naturales en el BORM, presentándose en el plazo establecido cincuenta y cuatro ofertas.

Por acuerdo de la Comisión permanente de fecha 31 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato a la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L por un importe de 193.363,47 € IVA incluido y un plazo de ejecución de 18 meses, quedando firmado el contrato administrativo con fecha 14 de junio de 2016.

Así mismo, con fecha 29 de diciembre de 2015, se nombra como DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA al arquitecto D. Raffaele Pérez, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Dicha contratación se realizó por contrato menor, mediante Resolución 212/2015 del Gerente del Consorcio, por el ser el importe del mismo de 3.387,59 €, en concordancia con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

A su vez, la contratación del SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA se realizó mediante contrato administrativo, tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de los artículos 174. e) y 177.2 del TRLCSP, al ser el valor estimado del contrato de 11.665,15 €, excluido el IVA. No obstante se dio traslado de la contratación, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia con el fin de que sus colegiados pudieran presentar ofertas, y así mismo se cursaron invitaciones a tres profesionales capacitados, presentándose un total de veinticuatro licitadores en tiempo y forma. El contrato fue adjudicado el 17 de febrero de 2016 al aparejador D. Andrés Ros Mazuecos, por un importe de 6.292 € IVA incluido.

Con fecha 27 de junio de 2016 se firmó el acta de comprobación del replanteo y de comienzo de las obras de “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA, por un importe de 193.363,47 € IVA incluido y con un plazo de ejecución de 18 meses.

La obra comienza y con ello la emisión de certificaciones con el siguiente resumen:

TOTAL CERTIFICADO (5 certificaciones)	89.126,10€
RESTO POR CERTIFICAR	104.237,37€

Tras la presentación de las certificaciones nº 6 y 7, por el responsable del contrato, D. Luis González López de Ayala, se emiten informes sobre anomalías detectadas en ambas certificaciones.

A fecha actual las obras quedaron paralizadas de hecho, se han emitido informes posteriores y es preciso proceder a resolver el expediente, principalmente por razones de interés público, con el fin último de dar un uso adecuado del servicio de extinción de incendios en el territorio sobre el que extiende su actuación el parque de bomberos de Alhama-Totana, así mismo por el gasto que supone el arrendamiento de una nave para ubicar temporalmente a la plantilla.

Emitido informe por el Jefe de sección técnica, en cuya parte final concluye que *“Las obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana están en fase de liquidación debido a variaciones entre lo realmente ejecutado y lo proyectado. Estas son debidas a diversos factores, tales como adaptaciones durante la ejecución por incidencias debido a circunstancias no detectadas, ocultas y durante la fase de proyecto, mejoras del proyecto, etc.”*

Visto informe emitido por técnico de la Dirección General de Patrimonio e Informática de fecha 23 de marzo de 2017, del cual podemos extraer las siguientes conclusiones:

“La obra está en fase de ejecución muy avanzada. Según presupuesto comparativo aportado por el arquitecto D.O., la obra está ejecutada en un porcentaje del 64,88%, y con un plazo lo suficientemente holgado, de 18 meses en total, a contar desde el inicio de la obra

La distribución ha cambiado respecto al proyecto inicial contratado, con la posible aparición de nuevas unidades no previstas, y un aumento de las existentes en proyecto, como son demoliciones, fontanería, solados, fábricas de cerramiento y carpinterías. Las modificaciones de la distribución se reflejan

en planta baja en el trazado y características de la escalera, que se ha realizado de obra, no metálica, y se ha cambiado su trazado debido a que la escalera proyectada implicaba el peligro de salir a las cocheras sin la visibilidad necesaria, y por lo tanto, se hace para evitar la posibilidad de accidentes. Se cambia la ubicación de un aseo que se situaba en una junta estructural, y carecía de ventilación, por otra ubicación de mayor dimensión que permite hacerlo adaptado, y por último se amplía la sala de reuniones y control, eliminando un tabique.

En planta primera, se amplía la zona de vestuarios a costa de un dormitorio, y se demuecen las duchas individuales, para rehacerlas agrupadas. Se cierra con fábrica un espacio que quedaba abierto y se subdivide en dos espacios que quedarían disponibles para futuras adecuaciones, no contempladas en el presente proyecto. Queda otro espacio que si estaba previsto terminar (gimnasio), que deja igualmente como disponible debido a que se han detectado goteras en la cubierta existente que es preciso solucionar previamente. Según el Director de obra, estas modificaciones han surgido de los imprevistos resultantes del mal estado de algunos elementos estructurales, de fábricas fisuradas, suelos desnivelados e instalaciones de fontanería deficientes, aspectos que solo han podido apreciarse cuando se han realizado las demoliciones, de lo que se ha podido apreciar durante las lluvias recientes, en lo que se refiere a las goteras de la cubierta existente, y de lo advertido por los usuarios respecto al trazado de la escalera de salida, para la evitación de posibles accidentes, y la configuración final de las estancias para su optima funcionalidad.

A mi entender estas modificaciones tienden a solucionar problemas existentes y a mejorar la funcionalidad de los espacios, y creo que se han hecho con la mejor intención por parte de las partes, D. O. y Empresa. No obstante es el Consorcio, el promotor y destinatario de tales obras, que designó a un responsable del contrato, que se supone ha seguido las incidencias de la obra, quien tiene que pronunciarse sobre la adecuación de tales reformas de distribución a sus necesidades, y por lo tanto, su aceptación.”

Visto que han sido incumplidas obligaciones por los contratistas y considerando de conformidad con los informes emitidos que procede expediente de resolución contractual prevista en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas, a saber:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia de contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Comisión permanente del Consorcio adoptó los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

“Primero. Acuerdo de Incoación de expediente de resolución de contrato administrativo de obras de “Reforma y Ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana” con la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L por la realización de actuaciones que implican la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, debiendo proceder a la liquidación de las obras ejecutadas hasta la fecha, e iniciación de los trabajos de elaboración de un proyecto que permita concluir las obras previstas, necesarias para el uso al que está destinado el edificio.

La fase de liquidación comprendería el pago de todas las obras ejecutadas hasta la fecha, mediante aprobación de las certificaciones nº 6 y 7, y las obras no contempladas en proyecto que vayan a quedar para la Administración y que no superan el importe del 10% , con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

Daños y perjuicios: Los costes derivados de la necesidad de proceder a una nueva contratación para concluir las obras.

Segundo. Autorizar al Gerente para dictado de Resolución disponiendo el cese de la dirección facultativa, e inmediato nombramiento de un Director facultativo, que podría recaer dentro de la Propia Administración, en un técnico de la Dirección General de Patrimonio, o bien mediante otro contrato menor, para finalización de las obras.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 1.327,94€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 2.059,65 €.

Tercero. Autorizar al Gerente para dictado de Resolución iniciando expediente de resolución de contrato administrativo de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, D. Andrés Ros Mazuecos, facultativo que podría recaer dentro de la Propia Administración, en un técnico de la Dirección General de Patrimonio, o bien mediante otro contrato negociado o menor según importe, para finalización de las obras.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 2.466,46€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 9.198,69€.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo de iniciación de expediente, a los contratistas, otorgándoles un plazo de diez días naturales para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.”

Con fecha 3 de enero de 2018, el contratista Levantina, Ingeniería y Construcción SL, recibió notificación del referido acuerdo de la Comisión Permanente, presentando el 11 de enero de 2018 escrito aportando la última certificación referente a las obras donde consta que las partidas de obra ejecutadas coinciden con unidades de obra reflejadas en el proyecto adjudicado, habiendo habido incrementos o excesos de medición que no exceden del 10%.

Tras la presentación de la liquidación por la empresa se solicita informe externo al arquitecto Técnico, D. José Antonio López García sobre estudio y comparación de las obras realmente ejecutadas, donde concluye que las obras ejecutadas son superiores a lo proyectado y se corresponden casi en su totalidad con lo reflejado en la liquidación final.

Siendo la diferencia de lo realmente ejecutado de un PEC 213.614,16€ frente al PEC de 212.506,38€.

Con fecha 21 de febrero de 2018 se emite informe por el Jefe de la sección técnica y responsable del contrato, donde concluye que “una vez analizado el informe del arquitecto técnico, se considera adecuado proceder a la liquidación del contrato, basándose en la capacidad, profesionalidad e independencia del facultativo firmante.”

Procedería la siguiente liquidación:

IMPORTE DE ADJUDICACION	193.363,47 € IVA incluido
TOTAL CERTIFICADO Y ABONADO(5 certificaciones)	89.126,10€
RESTO POR CERTIFICAR	104.237,37€

CERTIFICACIONES Nº 6 Y 7	17.561,68€
RESTO	86.675,69€
Liquidación	19.142,91€

Respecto al contrato administrativo de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, firmado con D. Andrés Ros Mazuecos, con fecha 28 de diciembre de 2017 se dictó Resolución de la Gerencia del Consorcio incoando expediente de resolución de contrato de servicio de Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, otorgándole un plazo de diez días naturales para efectuar alegaciones, plazo transcurrido sin que haya sido presentada alegación alguna.

Respecto a la Dirección facultativa, que recaía en D. Rafaele Perez Izzo , asimismo con fecha 28 de diciembre de 2017, el Gerente del Consorcio dicta Resolución disponiendo el cese del mismo y otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones.

En virtud de los informes emitidos y transcritos parcialmente y según propuesta al órgano de contratación en informe de Secretaría-Intervención, esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud

de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Resolver el contrato administrativo de obras de “Reforma y Ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana” con la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L por la realización de actuaciones que implican la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, debiendo proceder a la liquidación de las obras ejecutadas hasta la fecha, e iniciación de los trabajos de elaboración de un proyecto que permita concluir las obras previstas, necesarias para el uso al que está destinado el edificio.

La fase de liquidación comprendería el pago de todas las obras ejecutadas hasta la fecha, mediante aprobación de las certificaciones nº 6 y 7, y las obras no contempladas en proyecto que vayan a quedar para la Administración y que no superan el importe del 10% , con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

Segundo. Aprobar la certificación nº 6 de las obras de “REFORMA Y AMPLIACION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA”, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L , por un importe de 7.185,23€ correspondiente al mes de DICIEMBRE 2016.

Tercero. Aprobar la certificación nº 7 de las “REFORMA Y AMPLIACION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA”, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L , por un importe de 10.376,45€ correspondiente al mes de ENERO 2017.

Cuarto. Aprobar como saldo de liquidación de las obras, correspondiente a la obra ejecutada que van a quedar a disposición de esta Administración la cantidad de 105.818,60€.

Quinto. Establecer un plazo de entrega de la obra de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo

Sexto. Resolver contrato administrativo de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, D. Andrés Ros Mazuecos.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 2.466,46€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 9.198,69€, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Séptimo. Ratificar el cese de la dirección facultativa, que recaía en D. Rafaele Perez Izzo, quedando resuelto el contrato menor.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 1.327,94€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 2.059,65 € en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

En Murcia a 4 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

9.- Modificación de las bases aprobadas para cubrir como funcionario de carrera una plaza de auxiliar administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.

Aprobadas por la Comisión Permanente de este Consorcio con fecha 30 de octubre de 2017 las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, vacante en la plantilla de personal de este Organismo.

Visto que las referidas bases fueron publicadas en el B.O.R.M nº 269 de 21 de noviembre de 2017, no habiendo sido recurridas las mismas.

Advertidos errores deducibles en la Base Séptima, los cuales no afectan al desarrollo del proceso selectivo, los cuales se centran exclusivamente en un error de transcripción de cifras en la citada Base, tal y como se deduce del contenido del resto de las bases, los cuales se especifican a continuación:

“Base Séptima.- Calificación.

* 7.1.- Fase de concurso: máximo alcanzable 30 puntos., debe decir: máximo alcanzable 40 puntos.

*Apartado B) Formación. ... En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 10 puntos., debe decir: En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 8 puntos.

* 7.2.- Fase de oposición. ...Y un segundo ejercicio... La prueba será puntuable hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos, debe decir: La prueba será puntuable hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Vistos que dichos errores pueden ser corregidos sin afectar al resto del proceso selectivo, los cuales quedarían de la siguiente forma:

* Fase de concurso: máximo alcanzable 40 puntos.

*Apartado B) Formación. ... En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 8 puntos.

* 7.2.- Fase de oposición. ...Y un segundo ejercicio... La prueba será puntuable hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, que quedaría como sigue:

. * Fase de concurso: máximo alcanzable 40 puntos.

*Apartado B) Formación. ... En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 8 puntos.

* 7.2.- Fase de oposición. ...Y un segundo ejercicio... La prueba será puntuable hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Segundo.- La citada modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique.

Tercero.- Que por la Presidencia del Consorcio se lleven a cabo cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Murcia, a 6 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

10.- Aprobación de certificación nº 14 de la obra del parque de bomberos de Lorca.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la certificación nº 14 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por importe de 92.338,86 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de MARZO de 2018, siendo el importe total certificado hasta la fecha de 925.680,14 € IVA INCLUIDO.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 14 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por un importe de 92.338,86 € correspondiente al mes de MARZO de 2018.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO: Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

Murcia, 6 de abril de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

11.- Ratificación de Resolución de Presidencia aprobatoria de certificación nº 13 de obra del parque de bomberos de Lorca.

Seguidamente, se dio cuenta de la Resolución que se adjunta a la presente acta, quedando ratificada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º